

**RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO LA CONSTRUCCION
DE UN CENTRO PENITENCIARIO MODELO, EN LA PROVINCIA HATO
MAYOR**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona humana, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresista, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la provincia Hato Mayor, ubicada en la Región Este del País, delimitada al Este con la provincia El Seibo, al Sur con la provincia San Pedro de Macorís, al Oeste con la provincia Monte Plata y al Norte con el Océano Atlántico o Bahía de Samaná, conformada por los municipios El Valle, Sabana de la Mar y Hato Mayor del Rey como cabecera, con una extensión superficial de 1,329.28 kilómetros cuadrados y unas 87,631 personas, no cuenta en la actualidad con un centro penitenciario que permita alojar a los internos de una forma digna y conforme a los requerimientos de los nuevos tiempos;

CONSIDERANDO TERCERO: Que los casos que se ventilan en los tribunales penales de la provincia Hato Mayor, los procesados, sean estos preventivos o que se encuentren cumpliendo condena, son trasladados a la Cárcel Pública de El Seibo, situación ésta que genera una intranquilidad constante, tanto por los internos, sus familiares, así como por las autoridades que imparten justicia y que en algunos casos se crea tardanza y por consiguiente impide una sana administración de justicia;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la Cárcel Pública de El Seibo, hoy Centro Penitenciario o de Rehabilitación de Internos, fue construída en el año 1958, para una capacidad máxima de reclusos de 186, y conforme a datos estadísticos oficiales, en la actualidad tiene alojado alrededor de unos 2,000 internos, para una sobrepoblación carcelaria de más de nueve veces su capacidad, lo que está provocando que los internos, con mucha frecuencia escenifiquen enfrentamientos, amotinamientos, convirtiéndose esta situación, más que en una situación incontrolable, en una situación inhumana, en una franca violación a los más elementales derechos de la persona humana, contrario a los postulados constitucionales y a los convenios internacionales;

CONSIDERANDO QUINTO: Que se hace necesario la construcción de un Centro Penitenciario moderno en la provincia Hato Mayor, que les permita a los internos armonizar las penas privativas de libertad con el respeto y las garantías necesarias a los derechos fundamentales, de tal forma que se puedan crear las bases y las condiciones para que el individuo pueda lograr su protección social y una verdadera reinserción en la sociedad tanto en el aspecto de la voluntad, como la capacidad de respetar la ley;

CONSIDERANDO SEXTO: Que en el caso de la provincia Hato Mayor, existe un interés probado, por parte de la comunidad para que se materialice la construcción de un Centro Penitenciario moderno, toda vez que cuenta con el terreno necesario para que las autoridades competentes puedan construir sin ningún inconveniente una obra que va en beneficio de la sociedad y de la propia persona humana;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que es sumo interés de la Procuraduría General de la República, Órgano Rector del Sistema Carcelario dominicano, la construcción de Centros Penitenciarios Modernos, en los lugares como Hato Mayor que precisa de ello y que les permitan a los internos, que de una u otra forma han delinquido e infringido la ley, convivir en un ambiente sano y de reflexión para su inserción en la sociedad;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que es deber del Senado de la República Dominicana ir en auxilio de los pueblos en sus justos reclamos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTO: El Reglamento Interno del Senado.

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al Excelentísimo Señor Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, ordene a los organismos competentes, la construcción en la provincia Hato Mayor, de un Centro Penitenciario Moderno, con la capacidad suficiente para alojar a las personas que se encuentren en proceso de ventilar sus casos que conlleve una prisión preventiva o definitiva, pertenecientes a la referida provincia.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente resolución al Presidente de la República, Dr. Leonel Fernández Reyna, y al Procurador General de la República, Dr. Radhamés Jiménez Peña, para su conocimiento y fines de lugar.

DADA: en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil once (2011); años 168 Independencia y 148 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

JUAN OLANDO MERCEDES SENA,
Secretario.

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,
Secretario.